



Municipalidad  
Provincial de  
**CELENDÍN**

PERÚ MPC ALCALDÍA

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2021-MPC-A**

Celendín 13 de enero del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN;**

**VISTO**

El Acta de Instalación y Trabajo de Negociación Colectiva entre el SITRAMUNCEL y La Municipalidad Provincial de Celendín: Pliego de Reclamos año 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 74° y 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, según el Acta de Instalación y Trabajo de Negociación Colectiva entre el SITRAMUNCEL y La Municipalidad Provincial de Celendín: Pliego de Reclamos año 2017, en el undécimo acuerdo la Municipalidad Provincial de Celendín, conviene en declarar medio día no laborable por costumbres y tradiciones locales, las fechas que caen en día laborable como: Día central del Niño Dios de Pumarume (14 de enero), semana de Carnavales (después del curso del carnaval), Celebración de tres días de feria agropecuaria, Turística y Artesanal en el mes de julio, Semana de Festividad Patronal (del 30 de julio al 03 de agosto) y declarar día no laborable, el día de los difuntos (02 de noviembre), día del trabajador Municipal (05 de noviembre); día central de la Virgen del Carmen (16 de julio), Aniversario de Celendín; aplicándose a todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Celendín.

Que, la actual gestión municipal, es respetuoso de los pactos colectivos suscrito entre el SITRAMUNCEL y la entonces gestión Edil, según lo establecido en el Acta de Instalación y Trabajo de Negociación Colectiva entre el SITRAMUNCEL y La Municipalidad Provincial de Celendín: Pliego de Reclamos año 2017.

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos buenos de las oficinas de Secretaria General, Asesoría Legal, Oficina de Recursos Humanos y Gerencia Municipal;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** según el Acta de Instalación y Trabajo de Negociación Colectiva entre el SITRAMUNCEL y La Municipalidad Provincial de Celendín: Pliego de Reclamos año 2017: **undécimo acuerdo** como medio día no laborable por costumbres y tradiciones locales, las fechas que caen en día laborable como: Día central del Niño Dios de Pumarume (14 de enero), semana de Carnavales (después del curso del carnaval), Celebración de tres días de Feria Agropecuaria, Turística y Artesanal en el mes de julio, Semana de Festividad Patronal (del 30 de julio al 03 de agosto) y declarar día no laborable, el día de los difuntos (02 de noviembre), día del trabajador Municipal (05 de noviembre); día central de la Virgen del Carmen (16 de julio), Aniversario de Celendín; aplicándose a todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Celendín.

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITIR a la oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR** a la oficina de Informática y estadística la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Celendín.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

